

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se autoriza un convenio de colaboración empresarial y se toman otras disposiciones frente al esquema operacional de la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos – Unitransa S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En ejercicio las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere los artículos 2, 319 y 365 de la Constitución Política; por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001, 008 de 2003, 004 y 006 de 2018, 006 de 2019, la Resolución 036 de 2025, y en particular la prevalencia del derecho sustancial y las políticas de transporte colectivo y masivo adoptadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por ello las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para el cumplimiento de dichos fines, el Estado dispone, entre otros instrumentos, los servicios públicos, los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado, constituyendo un deber estatal garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, son principios del transporte público: 1) el acceso al transporte público implicando, que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad, sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización, que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo, Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promoverán el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos; 2) el carácter de servicio público del transporte; del cual se predica que el mismo se encuentra bajo la regulación, control y vigilancia del Estado, quien tiene como finalidad que se dé su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad 3) De la colaboración entre entidades; 4) De la participación ciudadana; 5) De las rutas para el servicio público de transporte de pasajeros; 6) De la libertad de empresa; 7) De los permisos o contratos de concesión; 8) Del transporte intermodal; y 9) De los subsidios a determinados usuarios.
- Que en desarrollo del artículo 3 de la Ley 336 de 1996, la Autoridad de Transporte Metropolitana exigirá y verificará las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar a los habitantes de los municipios de Floridablanca, Girón, Piedecuesta y Bucaramanga, este último como municipio núcleo, la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo y que la prestación del servicio público de transporte metropolitano, distrital y/o municipal se encuentra sujeta a regulación, en atención a su carácter de servicio esencial reconocido por la Ley y reiterado por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia C-033 de 2014, en desarrollo de su interpretación de la carta política, al tratarse de un servicio básico.
- Que el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— establece que los actos administrativos de carácter particular y concreto solo producirán efectos jurídicos a partir de su notificación en debida forma al interesado, de conformidad con las reglas allí previstas; en consecuencia, mientras no se surta dicho requisito de publicidad y comunicación, el acto no adquiere fuerza ejecutoria ni resulta oponible al administrado.
- Que el artículo 2.2.1.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, dispone que la prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado, correspondiendo a la autoridad competente definir previamente las condiciones de prestación del servicio.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, la operación de las empresas de transporte público, en razón a su naturaleza de servicio público esencial sometido a la regulación del Estado,

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

comporta la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en lo relativo a la garantía de la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio, así como a la protección de los derechos de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones previstos en la reglamentación aplicable para cada modo de transporte.

- Que el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, definè la actividad transportadora como el conjunto organizado de operaciones tendientes al traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad a las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional.
- Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, dispone que la operación del transporte es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
- Que el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo ha sido definido en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1079 de 2015, como *"aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas."*
- Que mediante los Acuerdos Metropolitanos No. 009 del 24 de octubre de 2001, se constituyó y organizó la Autoridad Única de Transporte Metropolitano, encomendándole las funciones a ejercer como Autoridad de Transporte Metropolitano para los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, y 008 del 11 de junio de 2003 se aclaró el Acuerdo No. 009 del 24 de octubre de 2001, y se constituyó, organizó y reglamentó la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano.
- Que mediante el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018, se declaró como Hecho Metropolitano el impacto que produce la conurbación en la prestación del Servicio Público de Transporte en sus diferentes modos de transporte, por lo que se hace necesaria su organización, control y vigilancia a nivel metropolitano en procura de garantizar al usuario un acceso al servicio en condiciones de calidad, economía, eficiencia, comodidad, oportunidad y seguridad; atribuyéndose a la Junta Metropolitana las facultades de orientación de la planeación, regulación, control y vigilancia de la actividad transportadora del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Que de conformidad con los literales n) y p) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, son funciones del Área Metropolitana de Bucaramanga entre otras las de: *"Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella"* y *"Planificar la prestación del servicio de transporte público urbana de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan, entre otras."*
- Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Acuerdo Metropolitano 006 del 29 de junio de 2023, declaró como hecho metropolitano la movilidad sostenible y el transporte público.
- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 336 de 1996, la prestación del servicio público de transporte se encuentra sujeta a habilitación, la cual fue otorgada a las empresas Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa mediante Resolución Metropolitana No. 33 del 04 de diciembre de 2001 y a la empresa Transportes Lusitania S.A. mediante Resolución Metropolitana No. 29 del 09 de noviembre de 2001.
- Que el esquema de rutas de la empresa ha sido objeto de reestructuraciones como consecuencia de la implementación y el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo, así como de las dificultades inherentes a su proceso de puesta en marcha, lo cual hace necesario avanzar hacia la definición de un escenario base de servicios que permita garantizar la prestación adecuada, continua y eficiente del servicio público de transporte colectivo, durante la etapa de transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, atendiendo las necesidades de movilización de los usuarios del área metropolitana, en el marco del otorgamiento del permiso de operación de rutas objeto del presente acto administrativo.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y los artículos 5 y 6 de la Ley 336 de 1996, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, por su naturaleza de servicio



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

público esencial, se encuentra sometida a la regulación, vigilancia y control permanente del Estado, correspondiendo a la autoridad de transporte verificar de manera continua que la operación de los servicios autorizados se realice en condiciones de seguridad, eficiencia, oportunidad y calidad, en garantía del interés general y de los derechos de los usuarios.

17. Que el otorgamiento de permisos de operación de rutas no exonera a las empresas transportadoras de su obligación permanente de garantizar la observancia estricta de las condiciones operativas autorizadas, tales como capacidad transportadora, frecuencias, horarios, recorridos y niveles de servicio, siendo deber de la Autoridad de Transporte Metropolitana ejercer el seguimiento técnico, operativo y administrativo necesario para verificar su cumplimiento efectivo.
18. Que el artículo 2.2.1.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 establece que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros es de carácter regulado, facultando a la autoridad competente para definir, exigir y supervisar las condiciones bajo las cuales se desarrolla la operación, incluyendo los mecanismos de control y monitoreo necesarios para asegurar su adecuada ejecución.
19. Que el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1079 de 2015 define el plan de rodamiento como *"la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos."*
20. Que la Resolución 000660 de 2014 reglamenta algunas medidas en materia de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano de pasajeros, en especial lo relacionado con los carteles de ruta, Números Únicos de Identificación – NUI, planes de rodamiento, entre otros.
21. Que la implementación y operación efectiva de plataformas tecnológicas de georreferenciación, gestión y control de flota por parte de las empresas de Transporte Público Colectivo TPC, constituye un instrumento fundamental para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, al permitir la verificación objetiva y verificable del comportamiento operativo de los servicios autorizados, tanto en tiempo real como a través de registros históricos.
22. Que el acceso permanente, seguro y eficiente de la Autoridad de Transporte a la información operativa generada por las plataformas de seguimiento y control de flota, resulta indispensable para evaluar el cumplimiento de las frecuencias, la programación de despachos, la correcta utilización de la capacidad transportadora autorizada y la identificación oportuna de posibles desviaciones, incumplimientos o irregularidades en la prestación del servicio.
23. Que el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control operativo permite adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas, orientadas a garantizar la prestación continua, ordenada y eficiente del servicio público de transporte colectivo, así como a mitigar riesgos operativos que puedan afectar la movilidad de los usuarios durante la etapa de transición al SITME.
24. Que, en consecuencia, resulta procedente y necesario establecer de manera expresa, como condición obligatoria del permiso de operación otorgado, la exigencia de garantizar el seguimiento y control operativo en tiempo real de todos los servicios autorizados, mediante el acceso integral de la Autoridad de Transporte a la plataforma tecnológica implementada por la empresa transportadora, como parte esencial de su responsabilidad en el aseguramiento de la calidad y continuidad del servicio público de transporte.
25. Que mediante Resolución Nro. 000073 de 09 de marzo de 2026 se otorgó permiso de operación de rutas a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos – Unitransa y a su vez se autorizó temporalmente el esquema de rutas en el marco del acuerdo comercial suscrito con el Ente Gestor Metrolínea S.A., así como de los convenios de colaboración empresarial celebrados entre Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y la empresa Transportes Lusitania S.A. De igual manera, a la empresa Transportes Lusitania S.A. mediante Resolución No. 000074 de 09 de marzo de 2026 se le otorgó permiso de operación de rutas, en el marco del proceso de transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME.
26. Que Metrolínea S.A., mediante CR-3848 de 11 de marzo de 2026 presentó ajuste de su esquema operativo de transición del Sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga excluyendo la



RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

- Ruta Complementaria P20: La Feria - Quebradaseca, limitando con esto el alcance del acuerdo comercial No. 003 de 2025, suscrito el 23 de septiembre de 2025 con la empresa de transporte colectivo Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa para la operación y funcionamiento de las rutas complementarias al SITM y formalizando dicho ajuste mediante la suscripción del otrosí Nro. 3 al acuerdo comercial de complementariedad radicado bajo CR-4718 de 25 de marzo de 2026 y manteniendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2027.
27. Que la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros TPC, radicó, mediante CR - 3153 de fecha 4 de marzo de 2026, solicitud de autorización y aprobación del Convenio de colaboración empresarial suscrito con la empresa de transporte colectivo Transportes Lusitania S.A., identificada con NIT 890200335-1, debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros TPC, para la operación y el funcionamiento de las Ruta No. 04: Real de Minas - Carrera 33 - Mutis - Don Bosco y la Ruta 13:La Feria - centro - UIS - La Victoria, bajo CR-3153 de 04 de marzo de 2026, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre las empresas Lusitania y Unitransa para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, de manera temporal, a las comunidades de los barrios Don Bosco, San Francisco Y La Feria, de Bucaramanga" con una vigencia hasta el veintisiete (27) de febrero de 2027, pudiendo ser prorrogado, o terminado de manera anticipada si alguna de las partes justifica elementos técnicos y financieros que impidan el cumplimiento del convenio, mediante acuerdo escrito entre las partes y previa validación de la autoridad de transporte; solicitando además mediante CR - 4504 de 19 de marzo de 2026, el ajuste de algunos de los trazados definidos en la Resolución Nro. 00073 de 2026
28. Que las consideraciones de carácter técnico realizadas al escenario de operación del esquema de servicios autorizados a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, en el marco de la suscripción de los acuerdos comerciales con Metrolínea S.A. y el convenio de colaboración empresarial CCE suscrito con la empresa Lusitania S.A. arrojan las siguientes consideraciones:
- El escenario inicial contemplado para la valoración de las posibilidades de ajuste al esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC autorizado a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y formalizado mediante la expedición de la Resolución Nro. 00073 de 9 de marzo de 2025 contempló la continuidad de la cobertura de la cuenca del La Victoria, soportada en la articulación de la Ruta complementaria P20, inicialmente contemplada como Ruta complementaria dentro del esquema operativo de Metrolínea S.A. sobre el corredor de La Feria -Carrera 15
 - Con el retiro de la Ruta complementaria P20 del esquema de servicios autorizados a Metrolínea S.A., la cobertura del corredor es ahora sustentada mediante la suscripción de un convenio de colaboración empresarial que además de garantizar la cobertura originalmente atendida por la Ruta Nro. 4: Don Bosco - Carrera 33 - La Victoria, solicita el ajuste del trazado de la Ruta 41: Caracolí - Transversal oriental - Hipinto - Carrera 21 - Centro de la empresa Lusitania S.A. con la extensión de su cobertura hasta el sector de La Feria en los siguientes términos:

CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21 - CALLE 36 - CARRERA 12 - AV QUEBRADASECA - CARRERA 10 - CALLE 27 - CANCHA BARRIO LA FERIA CALLE 28 - CARRERA 10 - AV. QUEBRADASECA - CARRERA 13 - CALLE 36 - CARRERA 18 - CALLE 55 CARRERA 22 - CALLE 57 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - PARQUE LAS HORMIGAS - CALLE 67 - VIADUCTO LA FLORA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CARACOLÍ

**Subrayado la modificación propuesta para el trazado de la ruta*

- La evaluación del ajuste solicitado al trazado de la ruta 41 de la empresa Lusitania S.A., es realizada sobre el trazado autorizado mediante Resolución Nro. 000074 de 9 de marzo de 2026

CÓDIGO	41
RUTA	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL - HIPINTO - CARRERA 21 - CENTRO
PUNTO DE INICIO	CARACOLÍ
EMPRESA	EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	CARACOLI - LA FLORA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - CALLE 34 - CENTRO
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARACOLI - CALLE 33 - CARRERA 18 - PUERTA DEL SOL - LA FLORA
RECORRIDO	CARACOLÍ - TRANSVERSAL ORIENTAL - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21 - <u>CALLE 34 - CARRERA</u>

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	41	<u>12 - AV QUEBRADASECA - CARRERA 10 - CALLE 27 - CANCHA BARRIO LA FERIA CALLE 28 - CARRERA 10 - AV. QUEBRADASECA - CARRERA 13 - CALLE 33 - CARRERA 18 - CALLE 55 - CARRERA 22 - CALLE 57 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - PARQUE LAS HORMIGAS - CALLE 67 - VIADUCTO LA FLORA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CARACOLÍ</u>	
LONGITUD (Km.)	22		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	11		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	9		
FRECUENCIA PICO (min.)	5		
FRECUENCIA VALLE (min.)	10	BAJA DEMANDA	10
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	11:00:00 PM	BAJA DEMANDA	6:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	MICROBÚS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

**Subrayado la modificación viabilizada para el trazado de la ruta*

- La evaluación del ajuste solicitado a los trazados autorizados a la empresa Unitransa S.A. y contenidos en la Resolución número 000073 de 9 de marzo de 2026, arroja los siguientes resultados:
 - Los ajustes solicitados a la Ruta Nro. 2: BARRIO CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 15 - MORRORICO – BUENAVISTA buscando garantizar su permanencia sobre los corredores de la carrera 15 o la calle 36 en el centro de Bucaramanga, no son considerados viables teniendo en cuenta que, para el primer caso, el servicio no opera de manera articulada con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM y para el 2º caso, la utilización del corredor de la calle 36 fue contemplado en el escenario de implementación del plan de manejo de tráfico que en su momento operó para el centro de Bucaramanga “Plan centro” y su utilización sólo se contempla en un escenario de operación articulada con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM
 - Los ajustes solicitados a la Ruta Nro. 3: CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE 2 - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA (INTEGRADA), es viable teniendo en cuenta que aclara los corredores viales empleados para la articulación con la estación Provenza occidental del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM
 - El ajuste solicitado para la Ruta Nro. 5: CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO, se consideran viables en el marco del acuerdo comercial suscrito con el Ente Gestor Metrolínea S.A., así como de los convenios de colaboración empresarial celebrados entre Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y la empresa Transportes Lusitania S.A., con el fin de garantizar la disponibilidad de capacidad transportadora requerida para la continuidad de la cobertura de sus servicios.
 - El ajuste solicitado para la Ruta nro. 4: DON BOSCO - CARRERA 33 - LA VICTORIA se considera viable ajustando su destino al sector de la Ciudadela Real de minas, toda vez que la conexión del sector del barrio La Victoria con el centro del municipio de Bucaramanga y el sector del barrio La FERIA, se encuentran garantizados con la operación de la Ruta Nro. 13: LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA, aclarando en todo caso que esta última no contempla su operación sobre el corredor de la carrera 15 en un escenario distinto al de la operación articulada con servicios del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM.
 - los máximos y mínimos de composición de la capacidad transportadora autorizada para operar bajo la alternativa de complementariedad, corresponden a los contemplados en la solicitud presentada por Metrolínea S.A. mediante CR - 1429 de fecha 14 de febrero de 2026 y CR-2534 de 24 de febrero de 2026, reducidos en 1 unidad como resultado de la eliminación de la Ruta complementaria P20: LA FERIA - CENTRO, para un total de 68 unidades
- 29. Que con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada articulación operativa del servicio público de transporte durante la etapa de transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, resulta necesario autorizar los ajustes a los convenios de colaboración empresarial y el acuerdo comercial suscritos por la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa con las empresas Lusitania S.A

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

y Metrolínea S.A., esta última en su condición de ente gestor y operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM, respectivamente, como instrumentos de coordinación técnica y operativa para la prestación del servicio en las rutas complementarias del sistema.

30. Que dicha autorización se otorga de carácter transitorio, condicionado y revocable, sin que genere derechos adquiridos ni expectativas legítimas de permanencia a favor de las empresas intervinientes, encontrándose supeditada a la consolidación de los componentes estructurales, tecnológicos y financieros del sistema integrado, así como al ejercicio permanente de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, en garantía del interés general y de la adecuada prestación del servicio público de transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Convenio de Colaboración Empresarial suscrito el cuatro (4) de marzo de 2026 entre las empresas Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y Transportes Lusitania S.A., ambas debidamente habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, cuyo objeto consiste en establecer un esquema de colaboración empresarial para la prestación coordinada, eficiente y segura del servicio en el corredor vial sobre el cual operan las rutas 27 y 04 y las Rutas 41 y 13, en razón a la coincidencia mayoritaria de sus trazados operacionales.

En virtud del referido convenio la empresa Transportes Lusitania S.A. prestará el servicio de transporte de pasajeros a las comunidades de los barrios Don Bosco y San Francisco asignados a la ruta 04 y las comunidades del barrio La Feria conforme a las condiciones operativas, frecuencias y horarios autorizados, sin que ello implique cesión, transferencia, renuncia o modificación de la capacidad transportadora habilitada a cada empresa.

Parágrafo primero. Para todos los efectos legales y administrativos, la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa será la responsable de la prestación adecuada del servicio, a través de la Empresa Transportes Lusitania S.A.

Parágrafo segundo. La autorización del convenio de colaboración empresarial se concede por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, esto es, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2027. Dicho término podrá ser prorrogado, previa solicitud de las partes y evaluación por parte de la Autoridad de Transporte, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, operativas y jurídicas que dieron lugar a su aprobación, de conformidad con lo previsto en el respectivo acto jurídico y en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 000073 de 2026, quedando así:

“ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR el permiso de operación de rutas a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, y sometida a la inspección, vigilancia y control del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el marco del proceso de transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, de conformidad con la capacidad transportadora autorizada, las condiciones de operación de las rutas, los horarios y frecuencias, y áreas de operación que se establecen en el presente acto administrativo así:

CÓDIGO	1
ruta	GALÁN MODELO ESTADIO
PUNTO DE INICIO	FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	MODELO - CENTRO - UIS - CALLE 34 - ABASTOS - MODELO - CENTRO - CARRERA 19 - CALLE 8 - ESTADIO - HOSPITAL
CARTEL DE RUTA REGRESO	MODELO - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - CAMPÓHERMOSO - ABASTOS
RECORRIDO	CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - RETORNO ESTACIÓN TERPEL CHIMITA - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - RETORNO CENTROABASTOS - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN
LONGITUD (Km.)	23
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	19

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	1		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	15		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	2		
RUTA	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 17 - MORRORICO - BUENAVISTA		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	MORRO - TERMINAL - CARRERA 14 - CENTRO - HOSPITAL - GUARÍN		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CALLE 34 - CARRERA 9 - INEM - PROVENZA - CRISTAL BAJO		
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 105 - CARRERA 16 - CARRERA 15 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CARRERA 7 - CANELOS - CARRERA 8 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 29 - CALLE 32 - ACUEDUCTO - LA FLORA - VÍA PRINCIPAL VÍA A CÚCUTA - BARRIO BUENOS AIRES - CALLE 17 - CALLE 18 - CALLE 18A - BUENAVISTA - RETORNO - CALLE 18A - CALLE 18 - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL VÍA BUCARAMANGA - CARRERA 33A - CARRERA 33A - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 10 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - CARRERA 15 - CARRERA 16 - CALLE 105 - GLORIETA DEL INEM - CARRERA 21 - CALLE 108 - CARRERA 21 A - CALLE 110 - CARRERA 22 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO		
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	24		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	19		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	3		
RUTA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE MORRO - ÁLVAREZ - BUENAVISTA		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CARRERA 33 - C.C. CACIQUE - DIAMANTE II SAN LUIS - CRISTAL		
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 100 - DIAGONAL 20 - CALLE 99 - PUENTE DE FONTANA - CARRERA 19 - CALLE 90 - CARRERA 17 - CALLE 89 - CARRERA 24 - INTERCAMBIADOR GARCÍA CADENA - CARRERA 29 - CALLE 93 - PUENTE LA PEDREGOSA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - PUENTE LA FLORA - CARRERA 33 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - PARQUE DEL AGUA - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA CÚCUTA - BUENAVISTA - RETORNO - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA BUCARAMANGA - CARRERA 50 - ALBANIA - ÁLVAREZ - CALLE 32 - CARRERA 48 - CARRERA 47 - CALLE 34 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CC CACIQUE - DIAMANTE - CARRERA 24 - AVENIDA 89 - (SAN LUIS) - CARRERA 19 - PUENTE FONTANA - CARRERA 22º - CALLE 100 - CALLE 103 - CARRERA 23 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO		
LONGITUD (Km.)	29		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	20		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	3		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	4		
RUTA	DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS		
PUNTO DE INICIO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	REAL DE MINAS - CARRERA 33		
CARTEL DE RUTA REGRESO	REAL DE MINAS - CARRERA 33 - MEGAMALL - UIS - B SANTANDER		
RECORRIDO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO - CALLE 27 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 30 - CARRERA 5 OESTE - CALLE 32 - CARRERA 4 - CALLE 31 - CARRERA 5 - CALLE 28 - CARRERA 10 - GLORIETA DE LA CARRERA 9 CON AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - CARRERA 33A - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - LOS NARANJOS - CALLE 56 - CARRERA 2W - CALLE 57 - CARRERA 8W - CALLE 62 - CARRERA 2W - GLORIETA CANCHA DE SOFTBOLL - CIUDAD BOLÍVAR - LOS CANELOS - LOS ALMENDROS - CALLE 61 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - LAS HORMIGAS - CARRERA 33 - HOSPITAL ESTADIO - CARRERA 32 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - CALLE 31 - BARRIO SANTANDER - CARRERA 3 OESTE - CARRERA 5 OESTE - CALLE 30 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 27 - CARRERA 11 OESTE - BARRIO DON BOSCO - CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE		
LONGITUD (Km.)	24		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	20		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	30	BAJA DEMANDA	30
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	5		
RUTA	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO		
PUNTO DE INICIO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - CALLE 36 - CENTRO - CAMPOHERMOSO - ABASTOS (VUELTA)		
RECORRIDO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO) - CARRERA.22C - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN - LEBRIJA) - CALLE 43 - RETORNO GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 13 - CALLE 45 - CALLE 48 - CARRERA 33 - CONUCOS - PORTÓN DEL TEJAR - TRANSVERSAL ORIENTAL - VÍA EL REPOSO - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CARRERA 19 - CALLE 61 - CARRERA 18B - CALLE 63 - CARREA 18 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107B - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CONUCOS - CARRERA 33 - CALLE 36 - CARRERA 11 - CALLE 35 - CARRERA 10 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CENTRO ABASTOS - VÍA CHIMITA - PUENTE EL PALENQUE - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN - LEBRIJA) - CARRERA 22C CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	24		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	19		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	6		
RUTA	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	LA JOYA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		

4

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	6		
CARTEL DE RUTA IDA	LA JOYA - CARRERA 33 - ESTADIO - HOSPITAL - P. SAN PIO - CL. B/MANGA - LA VICTORIA (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA JOYA - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SANTOTO - CARRERA 18 - CENTRO - ALCALDÍA (REGRESO)		
RECORRIDO	LA JOYA - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - LA VICTORIA - CALLE 67 - LA VICTORIA - CARRERA 11 - CALLE 68 - CARRERA 21 - CALLE 67 - CARRERA 33A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 09 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 09 - CALLE 35 - CALLE 39 - CARRERA 04 - CALLE 37 - CARRERA 03 - CALLE 36 - LA JOYA		
LONGITUD (Km.)	22		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	15		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	12		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:15:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	9		
RUTA	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	TRINIDAD - CARRERA 36 - AVENIDA QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
CARTEL DE RUTA REGRESO	TRINIDAD - CARRERA 33 - TERRAZAS - HACIENDA SAN JUAN		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 EN EL CARMEN - CALLE 51 EN VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - EL CAMPANAZO - CARRERA 20 - CALLE 104B - CARRERA 42 - HACIENDA SAN JUAN - CARRERA 56 - CARRERA 55 - LAGOS DEL CACIQUE - CALLE 70 - CARRETERA ANTIGUA - A TERRAZAS POR LA CALLE 65 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - DIAGONAL 56 - CALLE 55 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 16A - CALLE 50 - CALLE 51 - CARRERA 12 - CANDILES - CALLE 51 A - CARRERA 15 - CALLE 52 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 33 - CALLE 58 - CARRERA 30 - CALLE 56 - DIAGONAL 56 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - CALLE 65 - CARRETERA ANTIGUA - GLORIETA - CALLE 70 - CARRERA 55 - CARRERA 56 - CALLE 104B - CARRERA 20 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 15A - CALLE 57A - CARRERA 16 - CALLE 56 - CARRERA 14 - CALLE 58 - CARRERA 13 - CALLE 53 - DIAGONAL 17 - CALLE 50 - CARRERA 8 - CALLE 48 - HASTA LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
LONGITUD (Km.)	31		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	19		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	15		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	10		
RUTA	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	C.C. CACIQUE - LA SALLE - MUTIS - ACRÓPOLIS - CALLE 45 - ÉXITO - CAMPO HERMOSO - CENTRO ABASTOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO	C.C. CACIQUE - CAMPO HERMOSO - ACRÓPOLIS - MUTIS - CAMPANAZO - REPOSO		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 - CALLE 50 VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 CANCHA ALARES - CALLE 58 REPOSO - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - CARRERA 26 - CARRERA 17F - CALLE 61 - CALLE 64 CIUDAD BOLÍVAR - CARRERA 1 OESTE - GLORIETA DE LA CANCHA DE SOFTBOL - CARRERA 2W - CALLE 55 - MARSELLA REAL - CARRERA 7 PLAZA MAYOR - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - CALLE 56 - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - QUINTA ESTRELLA - CALLE 45 - CHIMITA - CENTRO ABASTOS - CHIMITA - CALLE 45 - QUINTA ESTRELLA - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 56 - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - PLAZA MAYOR - CARRERA 7 - MARSELLA		



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	10	REAL - CALLE 55 - CARRERA 3 - CARRERA 2A - CALLE 55 - CARRERA 2W - GLORIETA DE SOFTBOL - CARRERA 1 OESTE - CALLE 64C - CALLE 64 - CIUDAD BOLÍVAR - CALLE 61 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - CARRERA 30 LAS HORMIGAS - CALLE 67 - VIADUCTO LA FLORA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128.	
LONGITUD (Km.)	39		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	19		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	15		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	11		
ruta	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	BAHONDO - CENFER - LA SALLE - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SAN TOTO - LA JOYA		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - LA JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA SALLE - CENFER - RINCÓN - GIRÓN		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - CARRERA 26 BAHONDO - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 70 - CALLE 67 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - PUENTE CONUCOS - CALLE 67 - VÍA BUCARAMANGA - GIRÓN - CALLE 70 - PUENTE PALENQUE - VÍA AL RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - - CARRERA 26 - BAHONDO - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
LONGITUD (Km.)	35		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	28		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	22		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	13		
ruta	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	LA FERIA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA FERIA - CENTRO - CARRERA 13 - SAN ANDRESITO LA ISLA - LA VICTORIA - PABLO VI (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA FERIA - CARRERA 17 - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - SALESIANO		
RECORRIDO	LA FERIA - GIRARDOT - GLORIETA DE LA CARRERA 9A CON AVENIDA QUEBRADASECA - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17C - CALLE 64 - CARRERA 17 - CALLE 65 - PABLO VI - CALLE 69 - CARRERA 21 - CALLE 65 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - LA FERIA		
LONGITUD (Km.)	14		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	7		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	6		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	6:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	16		
RUTA	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	HAMACAS - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO - REPOSO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	HAMACAS - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - KENNEDY - BETANIA		
RECORRIDO	BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - CARRERA 11 HAMACAS - CARRERA 10 - KENNEDY - CARRERA 10D - CALLE 12 HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 8A - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE A COLSEGUROS - CARRERA 7A - CARRERA 10 - BIENESTAR FAMILIAR - CALLE 1 LOS CUYOS - CALLE 3 - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CANCHA DE ALARES - CARRERA 13 - CALLE 58 - CARRERA 14C - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 15 - LA VIRGEN - CALLE 3 - CALLE 1 LOS CUYOS - CARRERA 7A - COLSEGUROS - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE AL HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 10D - CARRERA 10 - LAS HAMACAS CARRERA 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	26		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	21		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSÉTA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		
CÓDIGO	34		
RUTA	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33		
PUNTO DE INICIO	MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 - ESTADIO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - ABASTOS - MIRADOR DE ARENALES		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 20 - CALLE 10B - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - AVENIDA CANEYES - CARRERA 19 - RETORNO PUENTE LENGUERKE - POBLADO - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA NACIONAL HACIA PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 CAMPO HERMOSO - CALLE 48 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - VÍA CHIMITA - CENTRO ABASTOS - PTE. PALENQUE - VÍA NACIONAL - POBLADO - CALLE 43 - CARRERA 26 - CALLE 33 - CARRERA 23 - CARRERA 23A - CARRERA 25 PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - GIRA POR VILLAS DE SAN JUAN POR LA CALLE 10B - CARRERA 20 - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	26		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	21		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSÉTA - BUS		
OBSERVACIÓN	ESQUEMA DE TRANSICION AL SITME		

Parágrafo primero. El parque automotor en las rutas autorizadas no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima autorizada.

La capacidad transportadora asignada a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransá será la determinada en el presente acto administrativo, conforme al escenario base de servicios autorizado, atendiendo los parámetros de capacidad mínima y máxima autorizada, las condiciones operativas de prestación del servicio, la cobertura territorial y los demás criterios técnicos que sustentan su definición, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	ruta	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
1	GALÁN MODELO ESTADIO	15	19
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 17 - MORRORICO - BUENAVISTA	19	24
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA	16	20
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS	16	20
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	19	24
6	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	12	15
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	15	19
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	15	19
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	22	28
13	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA	6	7
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	21	26
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33	21	26
		197	247

Parágrafo segundo. El punto de inicio de la ruta no podrá entenderse como terminal ni zona de parqueo. La empresa deberá definir el punto específico del terminal y comunicarlo formalmente a la autoridad una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Parágrafo tercero. Las empresas de transporte beneficiarias del permiso otorgado en el presente acto administrativo deberán garantizar el principio de seguridad mediante el cumplimiento de la Resolución 315 de 2013, o el acto administrativo que lo modifique o sustituya, realizando el respectivo mantenimiento preventivo de la flota en los términos previstos y el protocolo de alistamiento antes de cada inicio de la operación, así como los mantenimientos correctivos cuando así lo requieran los automotores

Parágrafo cuarto: La empresa deberá garantizar el suministro continuo, confiable y verificable de información de posicionamiento y georreferenciación (GPS) de la totalidad de la flota asignada a estas rutas, asegurando a la Autoridad de Transporte y al Ente Gestor el acceso permanente a la transmisión de datos de ubicación, tiempo y trazabilidad mediante servicios web, interfaces de interoperabilidad o credenciales de consulta.

Para el cumplimiento de esta obligación, y mientras la Autoridad de Transporte define e implementa el proceso de fortalecimiento tecnológico para el Transporte Público Colectivo —TPC—, la empresa hará uso de los dispositivos de rastreo satelital (AVL/GPS) y de las plataformas tecnológicas de gestión de flota con las que actualmente cuenta.

Una vez inicie el ascenso tecnológico u operación progresiva de la plataforma centralizada de gestión y control de flota, sistema de información al usuario y sistema de recaudo electrónico para esta modalidad, la empresa deberá vincular su flota y ajustarse a los estándares técnicos, operativos y de interoperabilidad que se definan para su integración.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la empresa para mantener, bajo su responsabilidad y costo, sus plataformas o proveedores tecnológicos internos, siempre que se garantice el cumplimiento efectivo de la obligación principal de integración e interoperabilidad efectiva con el sistema central designado.

Parágrafo quinto. La empresa deberá presentar el respectivo plan de rodamiento, que deberá incorporar las condiciones operativas establecidas para la ejecución de sus servicios propios, bajo los parámetros establecidos por la Resolución 000660 de 2014.

Parágrafo sexto. La autorización otorgada mediante el presente acto administrativo permanecerá vigente hasta tanto el Área Metropolitana de Bucaramanga adopte, mediante acto administrativo, el esquema operativo definitivo del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME, o disponga la reestructuración de los servicios en el marco de su implementación, lo que ocurra primero.”

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el Artículo Sexto de la Resolución 000073 de 2026, quedando así:

“ARTICULO SEXTO. AUTORIZAR TEMPORALMENTE el esquema de rutas a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, en el marco del acuerdo comercial suscrito con el Ente Gestor Metrolínea S.A., así como de los convenios de colaboración empresarial celebrados entre Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa y la empresa Transportes Lusitania S.A.

La presente autorización se otorga con el propósito de garantizar la disponibilidad y suficiencia de la flota requerida para la adecuada prestación del servicio público de transporte, así como para asegurar la cobertura de los servicios integrados y complementarios identificados como COMP P3 - P8 - P10 - P18 - P20 - RD27, garantizando en todo momento la prestación eficiente segura y continua del servicio público, así:

CÓDIGO	1
RUTA	GALÁN MODELO ESTADIO
PUNTO DE INICIO	FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	1		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	MODELO - CENTRO - UIS - CALLE 34 - ABASTOS - MODELO - CENTRO - CARRERA 19 - CALLE 8 - ESTADIO - HOSPITAL		
CARTEL DE RUTA REGRESO	MODELO - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - CAMPOHERMOSO - ABASTOS		
RECORRIDO	CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - RETORNO ESTACIÓN TERPEL CHIMITA - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - ANILLO VIAL SENTIDO SUR/NORTE - RETORNO CENTROABASTOS - ANILLO VIAL SENTIDO NORTE/SUR - CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GALÁN		
LONGITUD (Km.)	23		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	22		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	18		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	2		
RUTA	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 17 - MORRORICO - BUENAVISTA		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	MORRO - TERMINAL - CARRERA 14 - CENTRO - HOSPITAL - GUARÍN		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CALLE 34 - CARRERA 9 - INEM - PROVENZA - CRISTAL BAJO		
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 105 - CARRERA 16 - CARRERA 15 - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CARRERA 7 - CANELOS - CARRERA 8 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 29 - CALLE 32 - ACUEDUCTO - LA FLORA - VÍA PRINCIPAL VÍA A CÚCUTA - BARRIO BUENOS AIRES - CALLE 17 - CALLE 18 - CALLE 18A - BUENAVISTA - RETORNO - CALLE 18A - CALLE 18 - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL VÍA BUCARAMANGA - CARRERA 33A - CARRERA 33A - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 10 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA - CARRERA 15 - CARRERA 16 - CALLE 105 - GLORIETA DEL INEM - CARRERA 21 - CALLE 108 - CARRERA 21 A - CALLE 110 - CARRERA 22 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO		
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	25		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	20		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	3		
RUTA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA (INTEGRADA)		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO		



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	3		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE MORRO - ÁLVAREZ - BUENAVISTA		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BUENAVISTA - MORRO - CARRERA 33 - C.C. CACIQUE - DIAMANTE II SAN LUIS - CRISTAL		
RECORRIDO	CARRERA 21 CON CALLE 131C - BARRIO CRISTAL BAJO - CARRERA 19A - CALLE 117 - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CARRERA 21B - CALLE 117 - CARRERA 22 - CALLE 100 - DIAGONAL 20 - CALLE 99 - PUENTE DE FONTANA - CARRERA 19 - CALLE 90 - CARRERA 17 - CALLE 89 - ESTACION PROVENZA OCCIDENTAL - CALLE 89 - CARRERA 24 - INTERCAMBIADOR GARCÍA CADENA - CARRERA 29 - CALLE 93 - PUENTE LA PEDREGOSA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - PUENTE LA FLORA - CARRERA 33 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - PARQUE DEL AGUA - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA CÚCUTA - BUENAVISTA - RETORNO - MORRORICO - VÍA PRINCIPAL HACIA BUCARAMANGA - CARRERA 50 - ALBANIA - ÁLVAREZ - CALLE 32 - CARRERA 48 - CARRERA 47 - CALLE 34 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CC CACIQUE - TRANSVERSAL 93 - MONTERREY - CARRERA 24 - TRANSVERSAL 89 - CARRERA 21 - CALLE 89 - CARRERA 26 - INTEGRANDO EN LA ESTACION PROVENZA OCCIDENTAL - CALLE 89 - SAN LUIS - CARRERA 19 - PUENTE FONTANA - CARRERA 22 ^a - CALLE 100 - CALLE 103 - CARRERA 23 - CALLE 111 - CARRERA 21B - CONJUNTO RESIDENCIA COMULTRASAN - CALLE 117 - CARRERA 19A - VARIANTE HACIA CARRERA 21 CON CALLE 131C DEL BARRIO CRISTAL BAJO		
LONGITUD (Km.)	29		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	22		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	18		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	4		
RUTA	DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS		
PUNTO DE INICIO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	REAL DE MINAS - CARRERA 33		
CARTEL DE RUTA REGRESO	REAL DE MINAS - CARRERA 33 - MEGAMALL - UIS - B SANTANDER		
RECORRIDO	CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE - DON BOSCO - CALLE 27 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 30 - CARRERA 5 OESTE - CALLE 32 - CARRERA 4 - CALLE 31 - CARRERA 5 - CALLE 28 - CARRERA 10 - GLORIETA DE LA CARRERA 9 CON AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 33 A - MEGAMALL - CARRERA 33A - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - LOS NARANJOS - CALLE 56 - CARRERA 2W - CALLE 57 - CARRERA 8W - CALLE 62 - CARRERA 2W - GLORIETA CANCHA DE SOFTBOLL - CIUDAD BOLÍVAR - LOS CANELOS - LOS ALMENDROS - CALLE 61 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - LAS HORMIGAS - CARRERA 33 - HOSPITAL ESTADIO - CARRERA 32 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - CALLE 31 - BARRIO SANTANDER - CARRERA 3 OESTE - CARRERA 5 OESTE - CALLE 30 - CARRERA 9A OESTE - CALLE 27 - CARRERA 11 OESTE - BARRIO DON BOSCO - CALLE 31 CON CARRERA 15 OESTE		
LONGITUD (Km.)	24		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	0		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	30	BAJA DEMANDA	30
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	SUSPENDIDA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	5		
RUTA	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO		
PUNTO DE INICIO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRIZAL - PORTÓN - CARRERA 33 - CALLE 36 - CENTRO - CAMPOHERMOSO - ABASTOS (VUELTA)		
RECORRIDO	CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO) - CARRERA 22C - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN - LEBRIJA) - CALLE 43 - RETORNO GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 37 - CARRERA 11 - CALLE 36 - CARRERA 22 - CALLE 45 - CALLE 48 - CARRERA 33 - CONUCOS - PORTÓN DEL TEJAR - TRANSVERSAL ORIENTAL - VÍA EL REPOSO - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CARRERA 19 - CALLE 61 - CARRERA 18B - CALLE 63 - CARRERA 18 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107B - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CONUCOS - CARRERA 33 - CALLE 36 - CARRERA 11 - CALLE 35 - CARRERA 10 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - CENTRO ABASTOS - VÍA CHIMITA - PUENTE EL PALENQUE - VÍA PRINCIPAL (GIRÓN - LEBRIJA) - CARRERA 22C - CALLE 55 CON TRANSVERSAL 24 SAN ANTONIO DE CARRIZAL / CARRERA 24 CON CALLE 69B BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN (INTERCALADO)		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	25		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	20		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	6		
RUTA	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA		
PUNTO DE INICIO	LA JOYA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA JOYA - CARRERA 33 - ESTADIO - HOSPITAL - P. SAN PIO - CL. B/MANGA - LA VICTORIA (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA JOYA - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SANTOTO - CARRERA 18 - CENTRO - ALCALDÍA (REGRESO)		
RECORRIDO	LA JOYA - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - LA VICTORIA - CALLE 67 - LA VICTORIA - CARRERA 11 - CALLE 68 - CARRERA 21 - CALLE 67 - CARRERA 33A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 09 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 09 - CALLE 35 - CALLE 39 - CARRERA 04 - CALLE 37 - CARRERA 03 - CALLE 36 - LA JOYA		
LONGITUD (Km.)	22		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	0		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:15:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	SUSPENDIDA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	9		
RUTA	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		



	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	9		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	TRINIDAD - CARRERA 36 - AVENIDA QUEBRADASECA - SAN MIGUEL		
CARTEL DE RUTA REGRESO	TRINIDAD - CARRERA 33 - TERRAZAS - HACIENDA SAN JUAN		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 EN EL CARMEN - CALLE 51 EN VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - EL CAMPANAZO - CARRERA 20 - CALLE 104B - CARRERA 42 - HACIENDA SAN JUAN - CARRERA 56 - CARRERA 55 - LAGOS DEL CACIQUE - CALLE 70 - CARRETERA ANTIGUA - A TERRAZAS POR LA CALLE 65 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - DIAGONAL 56 - CALLE 55 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 8 - CALLE 44 - CARRERA 11 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 16A - CALLE 50 - CALLE 51 - CARRERA 12 - CANDILES - CALLE 51 A - CARRERA 15 - CALLE 52 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 33 - CARRERA 33 - CALLE 58 - CARRERA 30 - CALLE 56 - DIAGONAL 56 - CARRERA 45 EN TERRAZAS - CALLE 65 - CARRETERA ANTIGUA - GLORIETA - CALLE 70 - CARRERA 55 - CARRERA 56 - CALLE 104B - CARRERA 20 - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 15A - CALLE 57A - CARRERA 16 - CALLE 56 - CARRERA 14 - CALLE 58 - CARRERA 13 - CALLE 53 - DIAGONAL 17 - CALLE 50 - CARRERA 8 - CALLE 48 - HASTA LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
LONGITUD (Km.)	31		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	0		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	SUSPENDIDA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	10		
RUTA	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	PARQUEADERO UNITRANSA SOBRE LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	C.C. CACIQUE - LA SALLE - MUTIS - ACRÓPOLIS - CALLE 45 - ÉXITO - CAMPO HERMOSO - CENTRO ABASTOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO	C.C. CACIQUE - CAMPO HERMOSO - ACRÓPOLIS - MUTIS - CAMPANAZO - REPOSO		
RECORRIDO	INICIO EN LA TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128 - CALLE 48 - CALLE - 50 VILLA LUZ - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 CANCHA ALARES - CALLE 58 REPOSO - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - CARRERA 26 - CARRERA 17F - CALLE 61 - CALLE 64 CIUDAD BOLÍVAR - CARRERA 1 OESTE - GLORIETA DE LA CANCHA DE SOFTBOL - CARRERA 2W - CALLE 55 - MARSELLA REAL - CARRERA 7 PLAZA MAYOR - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - CALLE 56 - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 17 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - QUINTA ESTRELLA - CALLE 45 - CHIMITA - CENTRO ABASTOS - CHIMITA - CALLE 45 - QUINTA ESTRELLA - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 56 - CENTRO COMERCIAL ACRÓPOLIS - PLAZA MAYOR - CARRERA 7 - MARSELLA REAL - CALLE 55 - CARRERA 3 - CARRERA 2A - CALLE 55 - CARRERA 2W - GLORIETA DE SOFTBOL - CARRERA 1 OESTE - CALLE 64C - CALLE 64 - CIUDAD BOLÍVAR - CALLE 61 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - CARRERA 30 LAS HORMIGAS - CALLE 67 - VIADUCTO LA FLORA - TRANSVERSAL ORIENTAL - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CARRERA 13 - CANCHA DE ALARES - CALLE 58 - CARRERA 14A - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - TRANSVERSAL ORIENTAL CON CALLE 128.		
LONGITUD (Km.)	39		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	0		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	10		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	10		
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	SUSPENDIDA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	11		
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS		
PUNTO DE INICIO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	BAHONDO - CENFER - LA SALLE - CARRERA 33 - HOSPITAL - ESTADIO - UIS - SAN TOTO - LA JOYA		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - LA JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA SALLE - CENFER - RINCÓN - GIRÓN		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - CARRERA 26 BAHONDO - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 70 - CALLE 67 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - PUENTE CONUCOS - CALLE 67 - VÍA BUCARAMANGA - GIRÓN - CALLE 70 - PUENTE PALENQUE - VÍA AL RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - - CARRERA 26 - BAHONDO - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
LONGITUD (Km.)	35		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	29		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	23		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		
CÓDIGO	13		
RUTA	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA .		
PUNTO DE INICIO	LA FERIA		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	LA FERIA - CENTRO - CARRERA 13 - SAN ANDRESITO LA ISLA - LA VICTORIA - PABLO VI (IDA)		
CARTEL DE RUTA REGRESO	LA FERIA - CARRERA 17 - CENTRO - CALLE 34 - ALCALDÍA - SALESIANO		
RECORRIDO	LA FERIA - GIRARDOT - GLORIETA DE LA CARRERA 9A CON AVENIDA QUEBRADASECA - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 11 - CALLE 33 - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17C - CALLE 64 - CARRERA 17 - CALLE 65 - PABLO VI - CALLE 69 - CARRERA 21 - CALLE 65 - CARRERA 17 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 34 - CARRERA 10 - CARRERA 9 - GLORIETA - LA FERIA		
LONGITUD (Km.)	14		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	0		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	0		
FRECUENCIA PICO (min.)	20		
FRECUENCIA VALLE (min.)	20	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	6:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	SUSPENDIDA EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	16		
RUTA	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO		
PUNTO DE INICIO	BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	HAMACAS - CARRERA 33 - C. C. CACIQUE - CAMPANAZO - REPOSO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	HAMACAS - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - KENNEDY - BETANIA		
RECORRIDO	BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - CARRERA 11 HAMACAS - CARRERA 10 - KENNEDY - CARRERA 10D - CALLE 12 HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 8A - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE A COLSEGUROS - CARRERA 7A - CARRERA 10 - BIENESTAR FAMILIAR - CALLE 1 LOS CUYOS - CALLE 3 - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - CALLE 93 - TRANSVERSAL ORIENTAL - INTERCAMBIADOR DE FÁTIMA - CALLE 107A - GLORIETA CAMPANAZO - CALLE 107 - CARRERA 48 - CARRERA 18A - DIAGONAL 17 - CALLE 53 - CANCHA DE ALARES - CARRERA 13 - CALLE 58 - CARRERA 14C - CALLE 57 - CARRERA 16 - CALLE 57A - CARRERA 15A - CALLE 107 - GLORIETA DEL CAMPANAZO - CALLE 107A - TRANSVERSAL ORIENTAL - CALLE 93 - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 15 - LA VIRGEN - CALLE 3 - CALLE 1 LOS CUYOS - CARRERA 7A - COLSEGUROS - CARRERA 15 - CARRERA 5 MARÍA PAZ - SE REGRESA POR EL MISMO RECORRIDO DIRIGIÉNDOSE AL HOSPITAL DEL NORTE - CARRERA 10D - CARRERA 10 - LAS HAMACAS CARRERA 11 - CARRERA 10 VÍA CAFÉ MADRID - BETANIA POLIDEPORTIVO SECTOR 11		
LONGITUD (Km.)	37		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	27		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	22		
FRECUENCIA PICO (min.)	8		
FRECUENCIA VALLE (min.)	15	BAJA DEMANDA	15
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

CÓDIGO	34		
RUTA	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33		
PUNTO DE INICIO	MIRADOR DE ARENALES		
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33 - ESTADIO		
CARTEL DE RUTA REGRESO	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - ABASTOS - MIRADOR DE ARENALES		
RECORRIDO	CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 20 - CALLE 10B - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - AVENIDA CANEYES - CARRERA 19 - RETORNO PUENTE LENGUERKE - POBLADO - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA NACIONAL HACIA PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 CAMPO HERMOSO - CALLE 48 - CARRERA 33 - CARRERA 32A - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 45 - CAMPO HERMOSO - CALLE 45 - VÍA CHIMITA - CENTRO ABASTOS - PTE. PALENQUE - VÍA NACIONAL - POBLADO - CALLE 43 - CARRERA 26 - CALLE 33 - CARRERA 23 - CARRERA 23A - CARRERA 25 PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - GIRA POR VILLAS DE SAN JUAN POR LA CALLE 10B - CARRERA 20 - CARRERA 20 CON CALLE 3A - MIRADOR DE ARENALES		
LONGITUD (Km.)	34		
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	29		
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	23		
FRECUENCIA PICO (min.)	7		
FRECUENCIA VALLE (min.)	12	BAJA DEMANDA	12
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	8:00:00 PM	BAJA DEMANDA	5:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUSETA - BUS		
OBSERVACIÓN	OPERANDO EN ESCENARIO DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL, Y ACUERDOS DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACION CON EL SITM		

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	COMP P3
RUTA	BUCARICA - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	18
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP P8
RUTA	TEJADITOS - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	17
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP P10
RUTA	EL CARMEN - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	18
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	16
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP P18
RUTA	TERRAZAS - ESTACION PROVENZA
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	2
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	1
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

CÓDIGO	COMP RD27
RUTA	PORTAL DEL VALLE - ESTACION UIS
EMPRESA	UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS S.A.
CAP. MÁXIMA (Vehículos)	13
CAP. MÍNIMA (Vehículos.)	11
OBSERVACIÓN	SERVICIO COMPLEMENTARIO DEL SITM OPERADO CON FLOTA DE LA EMPRESA DEL TPC EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL SUSCRITO

Parágrafo primero. El parque automotor en las rutas autorizadas no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima autorizada.

La capacidad transportadora asignada a la empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa corresponde a la definida en el presente acto administrativo, conforme al escenario base de servicios autorizado, los convenios de colaboración empresarial y acuerdos comerciales autorizados, así:

Servicios Transporte Público Colectivo – TPC:



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

CÓDIGO	ruta	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
1	GALÁN MODELO ESTADIO	22	-
2	CRISTAL BAJO - INEM - CARRERA 17 - MORRORICO - BUENAVISTA	25	-
3	CRISTAL BAJO - SAN LUIS - DIAMANTE II - CACIQUE - CARRERA 33 - ÁLVAREZ - BUENAVISTA (INTEGRADA)	22	-
4	DON BOSCO - CARRERA 33 - REAL DE MINAS	0	-
5	CARRIZAL - CALLE 45 - CABECERA - PORTÓN DEL TEJAR - CAMPANAZO	25	-
6	JOYA - UIS - CARRERA 33 - LA VICTORIA	0	-
9	TRINIDAD - TERRAZAS - AV. QUEBRADASECA - SAN MIGUEL	0	-
10	QUINTA ESTRELLA - REAL DE MINAS - REPOSO	0	-
11	MIRADOR DE ARENALES - BAHONDO - RINCÓN - CARRERA 33 - UIS	29	-
13	LA FERIA - CENTRO - LA VICTORIA	0	-
16	HAMACAS - CARRERA 33 - REPOSO	27	-
34	BAHONDO - POBLADO - CALLE 45 - CARRERA 33	29	-
TOTAL		179	-

Servicios en complementariedad (SITM):

CÓDIGO	ruta	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
COMP P3	BUCARICA - ESTACION UIS	16	18
COMP P8	TEJADITOS - ESTACION UIS	16	17
COMP P10	EL CARMEN - ESTACION UIS	16	18
COMP P18	TERRAZAS - ESTACION PROVENZA	1	2
COMP RD27	PORTAL DEL VALLE - ESTACION UIS	11	13
TOTAL		60	68

Parágrafo segundo. La vigencia de la presente autorización tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Parágrafo tercero. La autorización otorgada mediante el presente artículo no modifica las condiciones de habilitación de las empresas vinculadas ni implica reconocimiento de derechos permanentes sobre el esquema operacional, y se mantendrá vigente únicamente por el término que determine el presente acto administrativo o hasta tanto la autoridad de transporte disponga lo contrario por razones de interés general, reorganización operativa del sistema o cumplimiento de la normatividad aplicable.

Parágrafo cuarto. Corresponde al Ente Gestor garantizar a la Autoridad de Transporte el acceso permanente, oportuno, completo y verificable a las herramientas tecnológicas del sistema, así como a la información generada por estas, con el fin de permitir el adecuado ejercicio de las funciones de planeación, seguimiento, inspección, vigilancia y control de la operación del servicio público de transporte.

Para tal efecto, el Ente Gestor deberá asegurar la disponibilidad, interoperabilidad, transmisión y consulta en tiempo real de los datos e información asociados a los sistemas de gestión y control de flota, sistema de recaudo, sistema de información al usuario y demás componentes tecnológicos que soportan la operación del sistema, garantizando condiciones de acceso que permitan a la Autoridad de Transporte efectuar el monitoreo continuo, la trazabilidad de la operación y la verificación del cumplimiento de las condiciones autorizadas.

Parágrafo quinto. Para garantizar el acceso efectivo a la información operativa del sistema, el Ente Gestor deberá habilitar a la autoridad de transporte los mecanismos tecnológicos necesarios para la consulta, interoperabilidad e intercambio de datos, a través de los cuales se permita la visualización, consulta, descarga y análisis de la información generada por los sistema de gestión y control de flota sistema de recaudo, sistema de información al usuario y demás plataformas tecnológicas que soporten la operación del servicio.

Parágrafo sexto. Corresponde a la empresa de transporte colectivo garantizar a la Autoridad de Transporte el acceso permanente, oportuno, completo y verificable a las herramientas tecnológicas del sistema, así como a la información generada por estas, con el fin de permitir el adecuado ejercicio de las funciones de planeación, seguimiento, inspección, vigilancia y control de la operación del servicio público de transporte.

Parágrafo séptimo. La no habilitación, restricción injustificada, interrupción o suministro incompleto de la información tecnológica requerida por la Autoridad de Transporte constituirá incumplimiento de las condiciones de operación autorizadas en el presente acto administrativo. En tales casos, la Autoridad de Transporte podrá adoptar las medidas administrativas a que haya lugar en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, incluyendo la formulación de requerimientos, la adopción de medidas preventivas, la modificación o revocatoria de las autorizaciones otorgadas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y sancionatorias que resulten procedentes conforme al marco normativo aplicable.

Parágrafo octavo. La empresa deberá presentar el respectivo plan de rodamiento, que incorporará las condiciones operativas establecidas para la ejecución de sus servicios propios, así como incluir los servicios producto de convenios de colaboración empresarial suscritos, bajo los parámetros establecidos por la Resolución 000660 de 2014.”

4

	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CÓDIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 000119
(06 de abril de 2026)

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente a las empresas Unión Santandereana de Transportes Urbanos - Unitransa, identificada con NIT 890203548-5, Transportes Lusitania S.A., identificada con NIT 890200335-1, a través de sus representantes legales, de la forma prevista en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

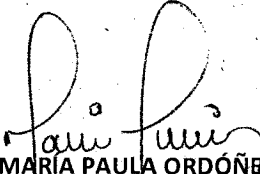
ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR al Ente Gestor y actual operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM; Metrolínea S.A., identificada con NIT 830.507.387-3, a través de su representante legal.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA PAULA ORDÓÑEZ
Subdirectora de Transporte

Proyectó y revisó aspectos técnicos,
Proyectó y revisó aspectos jurídicos.

Jose Miguel Montilla Sánchez - Asesor Externo Transporte
Acdul Sierra Prado - Prof. Univ. Código 219 Grodo 13